

12752 RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2002, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se conceden 40 becas para alumnos de penúltimo curso de carrera.

Por Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de 17 de enero de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 2002), se convocaron becas de Introducción a la Investigación para alumnos de penúltimo curso de carrera.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de selección prevista en la expresada convocatoria, esta Presidencia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de lo establecido por el artículo 15.1 del Estatuto del organismo autónomo, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, aprobado por Real Decreto 1945/2000, de 1 de diciembre, y de conformidad con lo previsto por el artículo 81.3 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, ha resuelto:

Primero.—Adjudicar las becas y designar como suplentes a los candidatos siguientes:

Titulares:

Área de Humanidades y Ciencias Sociales:

Almagro Vidal, Clara.
Camblor Pandiella, Begoña.
Doñas Beleña, Antonio.
García Sanz, Carolina.
Pineda Martínez, Raquel.

Área de Biología y Biomedicina:

Fernández Masip, Juan Luis.
Gil Ruiz, María del Rocío.
López Menéndez, Celia Jimena.
Medina Redondo, María de.
Oliveros Delgado, Elena.
Ortiz Martín, Inmaculada.
Rodríguez Roldán, Vicente.
Sánchez Luque, Francisco José

Área de Recursos Naturales:

Docio Rodríguez, Fátima.
García García, Katherina.
Pérez del Olmo, Ana.
Ruiz Mirazo, Javier.

Área de Ciencias Agrarias:

Hernández Grijota, Gustavo.
Romay Álvarez, María Cinta.
Santacreu Gil, Patricia.

Área de Ciencia y Tecnologías Físicas:

Barragán Asián, Manuel José.
Ciruelos de Ascanio, Héctor.
Fernández Martínez, L. Enrique.
González Ferez, Juan de la Cruz.
Martí Vidal, Iván.
Pinheiro Ortega, Teresa.
Prada Carmelo, Elisa.
Rodríguez González, Beatriz.

Área de Ciencia y Tecnología de Materiales:

Alonso Gutiérrez, Pablo.
Escudero Belmonte, Alberto.
García-Hourcade Rodríguez, María Luisa.
Ramírez Rico, Joaquín.

Área de Ciencia y Tecnología de Alimentos:

Moreno Plantada, Javier.
Tortajada Serra, Marta.
Vallejo Calvo, María de la Peña.
Velázquez Alonso, Laura.

Área de Ciencia y Tecnologías Químicas:

Balbuena Oliva, Patricia.
Fernández-Zumel Larraceleta, Mariano Alf.
Llorent Martínez, Eulogio José.
Sevilla Solís, Marta.

Suplentes:

Suplentes Área de Humanidades y Ciencias Sociales:

González Costa, Amina.
Martínez Tórtola, Manuel.
Soto Carrascosa, Ana.
Ardanaz Iñarga, Naiara.
Carabante Muntada, José María.

Suplentes Área de Biología y Biomedicina:

Morancho Armisen, Beatriz.
García Quintanilla, Meritxell de Jesús.
Bravo Cordero, José Javier.
Molins Castiella, Elisa.
García Heredia, José Heredia.
Arganda Carreras, Sara.
Vaquerizas Erdocia, Juan Manuel.
Velloso Armengol, Tamara.
Blanco Herrero, Sara.

Suplentes Área de Recursos naturales:

Reynes Serra, María Magdalena.
Bastida López, Felipe.
Romero Trevejo, José Lorenzo.
Giner Santonja, Germán.

Suplentes Área de Ciencias Agrarias:

Dorrego Carlón, Ana.
Cuenca Rajadel, Juan.
Fernández San Miguel, Noelia.

Suplente Área de Ciencia y Tecnologías Físicas:

Poveda Torres, Joaquín
Fernández González, Carlos.
Causape Rodríguez, Andrés Delfín.
Gancedo García, Francisco de Asís.
Torre Sebastián, Leire de la.
García Sánchez, Francisco.
Barcala Lara, Carlos.

Suplentes Área de Ciencia y Tecnología de Materiales:

Ruiz Rodríguez, Juana María
Fernández Jiménez, Rosalía.
Cerdán Bernad, Miguel Ángel.
Martínez Reche, María Piedad.

Suplentes Área de Ciencia y Tecnología de Alimentos:

Vargas Colas, M. Desamparados.
Molina Manzanares, Setefilla.
Mangas Jiménez, Raquel.
Aldavero Peña, Ana Cristina.

Suplentes Área de Ciencia y Tecnologías Químicas:

García Ruiz, José Miguel.
González Martín, Alicia.
Rodríguez Aristegui, Sonsoles.
Palomo Carrasco, Gloria María.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución a los efectos previstos por el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46.1 de la Ley 29/1998.

Asimismo y con carácter potestativo la presente resolución podrá ser recurrida en reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad

con lo establecido por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 3 de junio de 2002.—El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Rolf Tarrach Siegel.

BANCO DE ESPAÑA

12753 *RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 26 de junio de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	0,9917	dólares USA.
1 euro =	118,54	yenes japoneses.
1 euro =	7,4304	coronas danesas.
1 euro =	0,64910	libras esterlinas.
1 euro =	9,0965	coronas suecas.
1 euro =	1,4658	francos suizos.
1 euro =	87,07	coronas islandesas.
1 euro =	7,3650	coronas noruegas.
1 euro =	1,9462	levs búlgaros.
1 euro =	0,58011	libras chipriotas.
1 euro =	29,910	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	244,50	forints húngaros.
1 euro =	3,4522	litas lituanos.
1 euro =	0,5942	lats letones.
1 euro =	0,4174	liras maltesas.
1 euro =	3,9750	zlotys polacos.
1 euro =	33,107	leus rumanos.
1 euro =	226,1586	tolares eslovenos.
1 euro =	44,380	coronas eslovacas.
1 euro =	1.625.000	liras turcas.
1 euro =	1,7270	dólares australianos.
1 euro =	1,4995	dólares canadienses.
1 euro =	7,7352	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9960	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,7466	dólares de Singapur.
1 euro =	1.183,10	wons surcoreanos.
1 euro =	10,2448	rands sudafricanos.

Madrid, 26 de junio de 2002.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

12754 *RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2002, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se deja sin efecto determinadas incoaciones de procedimientos para la declaración de bienes como de interés cultural.*

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio Histórico, Artís-

tico, Monumental, Arqueológico y Científico y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley, «los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico».

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de bienes culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.3 del Reglamento anterior, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales, el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de declaración de bienes de interés cultural, así como los procedimientos para dejar sin efecto las declaraciones.

II. Por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone dejar sin efecto determinadas resoluciones, detalladas en el anexo a esta resolución, por las que se incoaba procedimiento para la declaración de diversos bienes como interés cultural.

A estos efectos, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece en su artículo 105.1 que «las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico». El artículo 90 del mismo texto legal permite la terminación del procedimiento administrativo mediante el desistimiento de todo interesado, posibilidad que el Tribunal Supremo viene extendiendo a la Administración Pública.

Por la Dirección General competente en cada momento y al amparo de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se incoaron distintos procedimientos, que se detallan en anexo adjunto, por lo que procedía continuar la tramitación para la declaración de dichos bienes como de interés cultural. Posteriormente entró en vigor de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico Andaluz, que desarrolló una serie de figuras de protección diferentes en contenido a las de la mencionada Ley 16/1985, resultando más adecuado a las circunstancias de dichos bienes aplicables un régimen distinto de protección —mediante el procedimiento de inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico—, por lo que ya no es necesaria la protección otorgada por las citadas incoaciones para su declaración como bienes de interés cultural.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Dejar sin efecto las resoluciones que se citan en el anexo de esta resolución, por las que se tenían por incoados procedimientos para la declaración como de interés cultural de los bienes que en el mismo se especifican.

Segundo.—Notificar la presente resolución a los interesados que aparecen en los expedientes de los que traen causa, en particular a los Ayuntamientos, haciéndoles saber que los bienes relacionados en el anexo de la presente resolución quedan protegidos por su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, conforme a sus inscripciones respectivas.

Tercero.—Dar traslado de la presente resolución al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para que proceda a la cancelación de la anotación preventiva de dichos bienes.

Cuarto.—Proceder a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la excelentísima señora Consejera de Cultura, según establece los artículos 114 y 115 en relación al 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 22 de mayo de 2002.—El Director general, Julián Martínez García.